



de la Revolución de Mayo de 1810"
Provincia de Misiones
Cámara de Representantes

"2010 - Año Homenaje al Bicentenario

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA ENTRE EL PODER LEGISLATIVO Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Entre el Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de Misiones, Ing. Carlos Eduardo Rovira, quien asiste a este acto en carácter de representante del Poder Legislativo de la Provincia de Misiones y el Sr. Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia Dr Sergio César Santiago en nombre Poder Judicial de la Provincia de Misiones, y a la vez en el carácter de Director Ejecutivo del Centro de Capacitación Judicial.

CONSIDERANDO :

Que es objetivo general del Centro, la capacitación y perfeccionamiento, a partir de sus propias experiencias y está orientado a la formación permanente y continua de todos sus agentes en aras a lograr la prestación de un servicio judicial en forma eficiente como asimismo propender al fortalecimiento del Poder Judicial.-

Que el mismo posee un programa de extensión destinado a actuar coordinadamente con otros Poderes del Estado y diversas organizaciones no gubernamentales e instituciones de la sociedad, a fin de establecer como política judicial la difusión del conocimiento del marco legal provincial, los derechos humanos, los medios alternativos para la resolución pacífica de conflictos, el acceso a la justicia, y a su vez, contar con los recursos que posibiliten detectar los problemas que presente y/o pudiera presentar la prestación del servicio, y así adoptar de manera rápida y eficaz la solución más adecuada, procurando también la participación de los medios de comunicación y población en general.

Que el Poder Legislativo de la Provincia cuenta con las Secretarías Parlamentaria, Administrativa, del Centro del Conocimiento y del Digesto Jurídico, estructuras destinadas a trabajar para alcanzar calidad institucional en la elaboración de normas, modernizando la gestión legislativa, con fuerte fortalecimiento en la capacitación permanente, en todos los niveles al personal, a otros organismos e instituciones y a la Comunidad, articulando con Universidades Publicas y Privadas, Centros de Estudios secundarios y terciarios distintos programas de capacitación. Asimismo el uso de las TIC'S constituye una realidad en el Poder Legislativo, resultando el Embajador Legislativo la herramienta tecnológica de avanzada para llevar la actividad parlamentaria a todo el territorio Provincial, especialmente la difusión del Digesto



de la Revolución de Mayo de 1810”

Provincia de Misiones

Cámara de Representantes

“2010 - Año Homenaje al Bicentenario

Jurídico, obra legislativa que permitirá a cada ciudadano de la provincia conocer con certeza la legislación vigente, y a partir de allí plasmar la seguridad jurídica como pilar fundamental de toda organización estatal.

Que el trabajo conjunto coadyuvará al afianzamiento del Estado de Derecho y a la facilitación y mejoramiento al acceso a la justicia de todos los ciudadanos de la Provincia, política de Estado que cumple los objetivos fijados tanto por el Máximo Tribunal de la República, la Corte Suprema de Justicia de la Nación como por el propio Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, logrando así que los poderes del Estado se mantengan en contacto permanente con los ciudadanos.

Por ello, las partes ACUERDAN en celebrar el presente convenio de cooperación y asistencia sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El objeto de este convenio es la realización de todo tipo de actividades de colaboración y asistencia recíproca entre ambos Poderes, con la finalidad de promover una política judicial y legislativa, basada en la difusión del universo normativo provincial vigente en especial la aplicación práctica del DIGESTO JURIDICO, los derechos humanos, los medios alternativos para la resolución pacífica de conflictos, el acceso a justicia, y la obtención de recursos que permitan detectar las problemas que presente y/o pudiera presentar el servicio de justicia a fin de adoptar de manera temprana y eficaz las soluciones del caso, procurando la participación de los medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales y población en general.

SEGUNDO: En el marco del mismo se implementarán acciones tendientes a brindar a Magistrados, Funcionarios y Agentes del Poder Judicial, como asimismo a aquellas Municipalidades y Consejos Deliberantes que manifiesten su interés en adherirse a este proceso conjunto de formación de sus agentes, al acceso a capacitaciones en áreas específicas, y concretamente todas aquellas que puedan ser brindadas mediante la colaboración del Embajador Legislativo con que cuenta la Legislatura Provincial.

TERCERO: Las partes con relación al objeto del convenio descripto en las cláusulas anteriores, se comprometen a:

- a) individualizar la asistencia técnica que recíprocamente en los temas de su competencia específica puedan prestarse.
- b) articular acciones destinadas a generar condiciones que posibiliten el mayor conocimiento posible de las temáticas de resolución de conflictos en el ámbito



de la Revolución de Mayo de 1810”
Provincia de Misiones
Cámara de Representantes
comunitario.

“2010 - Año Homenaje al Bicentenario

- c) coordinar acciones para la amplia difusión de los derechos y obligaciones de la comunidad, con el propósito de promover su ejercicio activo por parte de sus respectivos titulares.
- d) articular esfuerzos en la promoción de acciones tendientes a la optimización de los propósitos antes mencionados

CUARTA: los proyectos operativos a que de lugar el cumplimiento de los objetivos establecidos en las cláusulas anteriores, se instrumentarán en las sucesivas Actas -Acuerdo, que pasaran a formar parte del presente en carácter de Anexos, en los que se establecerá tareas a desarrollar, responsables a cargo de su ejecución , supervisión del programa a cumplir y recursos necesarios.

QUINTA: Como primera acción del presente convenio, se trabajará en la difusión, promoción y concientización de los métodos de acceso a la justicia y los beneficios de los procedimientos pacíficos para resolver conflictos, a partir de la Justicia de Paz, el conocimiento de las normas jurídicas vigentes en la provincia y la elaboración de las mismas, en especial la difusión del digesto jurídico y su aplicación práctica como asimismo extender este programa conjunto de formación de agentes a las Municipalidades y los Consejos Deliberantes en tanto así lo requieran, abarcándose a toda la Provincia, a través de disertaciones, conferencias, seminarios, capacitaciones, y/o asesoramiento parlamentario, los que brindados bajo la modalidad presencial, a distancia o a través del Embajador Legislativo, según sea conveniente .

SEXTA: El plazo del presente convenio es de dos años, prorrogándose automáticamente por igual período, salvo denuncia de cualquiera de las Partes mediante comunicación fehaciente a la otra, la que solo producirá efectos al término de las actividades que se encuentren en desarrollo al momento de notificarse la misma.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Posadas, a los 24 días del mes de Septiembre de 2.010.